



CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCIÓN No. 19-0009

(21 de Enero de 2019)

Por la cual se DESISTE y decreta el ARCHIVO de solicitud de MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE

EL CURADOR URBANO DE BUCARAMANGA No. 2

En el uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSIDERACIONES:

1. Que **JAIRO HUMBERTO RUIZ BALLESTEROS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 91.286.008 y **CARLOS MARIO RUIZ BALLESTEROS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.91.285.530, en calidad de Fideicomitentes solicitantes y **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VOCERA Y REPRESENTANTE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PRIVILEGE-FIDUBOGOTA**, persona jurídica, identificada con NIT. 830-055.897-7, en su calidad de titular de los predios ubicados en la **CARRERA 41 # 42-39 LOTE 1 / 2 / 3 / 4** del Barrio **CABECERA DEL LLANO** localizado en el municipio de Bucaramanga, identificados con números prediales **68001-01-02-0046-0002 / 0034 / 0036 / 0035-000** y matriculas inmobiliarias No. **300-308006 / 308007 / 308008/ 308009**, solicitaron a este despacho **MODIFICACIÓN A LICENCIA VIGENTE**.
2. Que la anterior solicitud ha sido tramitada de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones concordantes, radicado bajo el No. **68001-2-18-0241**, habiéndose sometido al estudio técnico, jurídico, estructural, urbanístico y arquitectónico del proyecto por funcionarios de esta Curaduría de acuerdo a las normativas actuales vigentes.
3. Que efectuada la revisión correspondiente al proyecto se encontró que la solicitud no reúne la totalidad de los requisitos previstos en el Decreto 1077 de 2015, por lo cual se realizaron observaciones al proyecto.
4. Que de acuerdo el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015, se suscribió acta de observaciones al proyecto consistente en que no se completaron los documentos de ley entre ellos: Diligenciamiento completo del Formulario Único Nacional, Actualización en la fecha de expedición de los certificados de libertad y tradición, copia de vigencias y matriculas profesionales, entre otras observaciones jurídicas, arquitectónicas, y estructurales, lo que se le hizo saber al **Responsable de la Solicitud** mediante comunicación de fecha **22 de Agosto de 2018** con el fin de que allegara los documentos pertinentes y subsanara lo solicitado, para lo cual se le otorgó un término prudencial de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del requerimiento efectuado, so pena de que se tenga desistida la solicitud.
5. Que ha transcurrido un tiempo superior a 30 días hábiles desde el momento en que se le comunico al **Responsable de la Solicitud**, sin que, hasta la fecha, haya dado cumplimiento al requerimiento efectuado de nuestra parte, razón por la cual se tendrá **DESISTIDA** la solicitud de licencia conforme a lo ordenado en el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.



CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arg. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCIÓN No. 19-0009

(21 de Enero de 2019)

Por la cual se **DESISTE** y decreta el **ARCHIVO** de solicitud de **MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE**

En mérito de lo expuesto, la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga:

RESUELVE

PRIMERO: DESISTIR del estudio, trámite y expedición de la solicitud de **MODIFICACIÓN A LICENCIA VIGENTE**, radicado bajo el No. **68001-2-18-0241**, para los predios identificados con números prediales **68001-01-02-0046-0002 / 0034 / 0036 / 0035-000**, matrículas inmobiliarias No. **300-308006 / 308007 / 308008/ 308009** y nomenclatura en la **CARRERA 41 # 42-39 LOTE 1 / 2 / 3 / 4** del Barrio **CABECERA DEL LLANO** localizado en el municipio de Bucaramanga, de conformidad con lo ordenado en el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

SEGUNDO: Que de conformidad con el inciso segundo del **Artículo 2.2.6.6.8.5** del **Decreto 1077 de 2015**, el pago de expensas canceladas por la radicación de una solicitud, en el caso de que se niegue o esta sea desistida por el solicitante, no serán devueltas

TERCERO: NOTIFICAR, el contenido de la presente decisión a los interesados, informándoles que de conformidad con el parágrafo del **Artículo 2.2.6.1.2.3.4** del **Decreto 1077 de 2015**, contarán con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro, en el evento que se radique una nueva solicitud ante esta misma Curaduría.

CUARTO: Contra el presente acto procede el **Recurso de Reposición** de conformidad con lo señalado en el **Artículo 2.2.6.1.2.3.4** del **Decreto 1077 de 2015**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



BERENICE CATHERINE MORENO GOMEZ
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

CONSTANCIA:

SE INFORMA QUE COMO TITULAR DE LOS TRAMITES ARRIBA ENUNCIADOS, PROCEDO A RENUNCIAR A TERMINOS DE LEY.

FIRMA: _____

cc. _____ de _____ EN CALIDAD DE: _____

ASÍ LAS COSAS SE DA POR EJECUTORIADO EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO EL _____

Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

